

Resumen Seguro de explotación de ganado equino

Línea 405 (2024)

1. Modificaciones con respecto a la campaña anterior

- ▲ Se incrementan los valores unitarios del grupo "otras razas autóctonas" un 20%. Se da valor diferenciado a la producción Ecológica y Logotipo Raza Autóctona, por ello, para algunos regímenes y grupos de raza, se incluyen los datos variables:
 - Sistema de producción: (001 Ecológico y 002 Tradicional)
 - IGP y/o logotipo raza autóctona: (001 Si y 002 No)
- ▲ Cambia la denominación de la Raza Cavall Menorquí, por Raza Menorquina.

Subvenciones:

- **NO se aplicará subvención a los recargos**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base**.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales** por características del asegurado.
- Aplicación por tramos en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- Nuevo límite de subvención: la suma de la subvención ENESA + CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

2. Periodo de suscripción

INICIO SUSCRIPCIÓN	FINAL SUSCRIPCIÓN	ÚLTIMO DÍA DE PAGO (domiciliado y por transferencia)
01/06/2024	31/05/2025	03/06/2025

3. Explotaciones asegurables (más información condición 8ª)

Explotaciones no asegurables: Los mataderos, explotaciones no comerciales, explotaciones de experimentación o ensayo y centros de enseñanza, explotaciones de tratantes u operadores comerciales, Núcleos zoológicos, explotaciones de Reproducción con hembras reproductoras estabuladas permanentemente, excepto las explotaciones de raza pura de mediano formato y Pura Raza Española, explotaciones de animales destinados a recreo, silla, tiro y labores agrícolas paseo, deporte, competición, turismo rural, etc. **explotaciones de sementales destinados a inseminación artificial.**

Tipos de explotación- Regímenes

El régimen declarado es único y solo se podrá cambiar si un perito comprueba que está mal asegurado.



Extensivo

Animales que realizan pastoreo y no están vigilados diariamente



Estabulación

Animales en boxes con actividad física programada.



Solo para:

- ▲ Pura raza española
- ▲ Otras razas autóctonas



Semi-estabulación

Animales que realizan pastoreo pero disponen de establo.

Cebadero

Animales dedicados al engorde intensivo para su comercialización

Grupos de razas

Explotaciones reproducción y cría

Pura raza española	Animales inscritos en el libro genealógico de la raza con al menos 5 yeguas inscritas e identificación individual por microchip
Otras razas autóctonas	Animales inscritos en los Libros Genealógicos de las siguientes razas: Asturcón, Burguete, Caballo de Las Retuertas, Caballo de Monte de País Vasco, Cabalo de Pura Raza Galega, Cavall Mallorquí, Menorquina, Cavall Pirinenc Català, Hispano-Árabe, Hispano-Bretón, Jaca Navarra, Losina, Marismeña, Monchina, Pottoka.
Razas pesadas	Más del 70% reproductores con peso vivo >800 kg.
Razas semipesadas	Más del 70% de reproductores con peso vivo 575 y 800 kg.
Resto	Todas las razas que no se incluyan en los apartados anteriores

Explotaciones cebo

Razas pesadas	Más del 70% animales con peso vivo al sacrificio > 500 kg.
Razas semipesadas	Más del 70% de animales peso vivo al sacrificio entre 350kg y 500kg.
Resto	Todas las razas que no se incluyan en los apartados anteriores

Animales asegurados.

Tipos de animal

Animales reproductores

Hembras Reproductoras**

Hembras >36 meses gestantes o paridas

*Incluye a los potros a pie de madre si son de pura raza u autóctona



Sementales*

Machos >36 m destinados a la monta natural

Sementales calificados

Machos inscritos >36m y <204m



Yeguas calificadas

Hembras inscritas >36m y <204m

Solo raza pura española

*Deberán estar inscritos como reproductores/as si son Pura raza española u Otras razas autóctonas

Recría*

Machos o hembras <36 m destinados a ser reproductores.

Cebo

Machos o hembras > 6 m < 28 m En cebaderos con destino matadero.

Objeto del seguro. Garantías (más información condición 8ª).

Garantía básica

PEA	FNO	RCI	AA	MM
Peste equina africana	Fiebre Nilo Occidental	Riesgos climáticos	Ataque animales	Mortalidad masiva
-Muerte, sacrificio obligatorio. -Compensación (€) inmovilización (mín 3 sem máx 17 sem)	-Muerte, sacrificio obligatorio. -Compensación (€) inmovilización (mín 3 sem máx 17 sem)	-Muerte o sacrificio necesario por: ▲ Incendio ▲ Inundación ▲ Rayo ▲ Nieve ▲ Aplastamiento por derrumbe	Muerte o sacrificio necesario por ataque de animales asilvestrados	-Muerte, sacrificio necesario de forma simultánea y provocada por un mismo evento de 4 animales > 6 meses/ 100 animales Y uno más por cada centena

Garantías adicionales

Elegibles a la garantía básica, **algunas incompatibles entre sí.**

<p>A</p> <p>Accidentes individuales</p>	<p> Excepto raza pura</p> <p>Producción y Reproducción Cebo</p> <p>Muerte o sacrificio necesario por: traumatismos musculoesqueléticos, viscerales o en el aparato circulatorio; ahogamiento por inmersión; obstrucción esofágica; hipotermia tras inundación; perforación del tubo digestivo por ingestión de cuerpo extraño e intoxicación aguda</p>
<p>P</p> <p>Parto y cirugía</p>	<p> Excepto raza pura</p> <p>Producción y Reproducción Cebo</p> <p>Muerte o sacrificio necesario de la madre 7 días post-parto distócico: hemorragia post-parto, intervención quirúrgica de cesárea, prolapso de matriz (y su intervención quirúrgica), prolapso de vagina y la muerte de los potros totalmente desarrollados en el parto.</p>
<p>MI</p> <p>Muerte o incapacidad</p>	<p> Solo Raza pura española</p> <p>Producción y Reproducción Cebo</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Muerte por cólico o sacrificio necesario por cólico o accidente ➤ Mortinatos a término ➤ Reembolso (máx 900 €) operación síndrome cólico
<p>MC</p> <p>Mortalidad cebaderos</p>	<p>Producción y Reproducción Cebo</p> <p>Muerte por algo no cubierto en la garantía básica</p>
<p>RyD</p> <p>Retirada y destrucción</p>	<p>Producción y Reproducción Cebo</p> <p>Compensación (€) derivados de la retirada y destrucción</p>

Periodos de carencia (más información condición 18ª)

La **fecha de entrada en vigor (FEV)** del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Se consideran los siguientes periodos en días completos, contados desde las cero horas del día de la entrada en vigor del seguro:



***Nuevas explotaciones:** Si se incluye una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.

***Nuevos animales nacidos en la explotación:** no estarán sometidos a carencia.

***Nuevos animales no nacidos en la explotación:** En RyD no tienen carencia, en adicionales se cuenta desde el día de registro en el libro de explotación y en la garantía básica desde la fecha de entrada en vigor del seguro.

Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

24 horas. Para la necropsia se deberá conservar el animal o sus restos, durante al menos las 72 horas. Si tiene que ser peritado en matadero, se deberá comunicar el siniestro con una antelación superior a 48 horas.

¿A quién se le comunica?

A Agroseguro para cualquier siniestro o a la Gestora para retirada de cadáveres.

¿Cómo lo comunico?

Por la app, la web o teléfono:

 agroseguro.es
 +34 91 038 74 38
 +34 692 669 300

